



A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, así como a lo previsto en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil, Testa Residencial, S.A., SOCIMI (en adelante, “**Testa**” o la “**Sociedad**”) comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

La Sociedad ha sido informada que accionistas que representan más del 99% del capital social de la Sociedad han recibido una oferta vinculante para la compra de acciones de Testa, que ha sido aceptada por Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (y otras entidades de su grupo) y Merlin Properties SOCIMI, S.A., mediante la suscripción de un contrato de compromiso de compraventa con Tropic Real Estate Holding, S.L., sociedad gestionada por fondos inmobiliarios de The Blackstone Group International Partners LLP (el “**Oferente**”).

En virtud del citado contrato, los accionistas que han aceptado la oferta se comprometen, con sujeción a determinadas condiciones que se mencionan más adelante, a la venta de 66.148.328 acciones de Testa representativas de un 50,01% del capital social (“**Acciones del Contrato de Compromiso**”), a un precio de 14,3267339986371 euros por acción, lo que representa una valoración de la totalidad de acciones de Testa (incluyendo autocartera) de 1.895 millones de euros.

Está previsto que el 51% del precio se abone a finales de diciembre de 2018, y el resto mediante dos pagos (en marzo y septiembre de 2019). El precio se reducirá en el importe de cualquier dividendo o distribución de recursos propios desde el 31 de marzo de 2018.

En atención a que la formalización de la compraventa comprometida supondría la adquisición de más del 50% del capital social por el Oferente, éste se ha comprometido a comprar a la totalidad de los restantes accionistas de la Sociedad, distintos de los destinatarios de la oferta vinculante a que se refiere el primer párrafo, sus respectivas acciones en las mismas condiciones. Como beneficio para los accionistas con una participación individual inferior al 0,4% del capital social, el Oferente les ofrecerá el pago al contado de la totalidad del precio.

El compromiso de compraventa está sujeto a la doble condición de autorización de las autoridades de competencia y a la de no transmisión de las Acciones del Contrato de Compromiso en ejercicio del derecho de adquisición preferente previsto en el contrato entre accionistas descrito en el apartado de “*Significant Shareholders*” del Documento de Incorporación de la Sociedad.

El compromiso de compraventa no está sujeto a obtención de financiación por el Oferente .

Lucas Osorio  
Secretario del Consejo de Administración  
Madrid, 17 de septiembre de 2018